

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2002-2003

Acuerdo del día 8 de octubre

Se elige Presidenta del CEE a la Lic. Olga Armida Grijalva Otero.

Acuerdos del 11 de octubre

Se nombra como Secretario del Consejo al Lic. Jesús Alfredo Dosamantes Terán.

Se aprueba Dictamen de los Informes Financieros de Ingresos y Egresos correspondientes al Primer Semestre del año 2002, presentados por los partidos políticos ante el Consejo Estatal Electoral.

Acuerdo sobre precampañas electorales

8 de noviembre de 2002

PRIMERO.- De la interpretación sistemática y contrario sensu de los artículos del 97 al 105 del Código Electoral para el Estado de Sonora, y conforme a las máximas de la lógica y la experiencia, los precandidatos pueden, antes de ser registrados formalmente como candidatos, realizar las siguientes actividades:

Actos privados de proselitismo, entendiéndose por tales los realizados en domicilios particulares, o bien, en los edificios o instalaciones a los que no tenga acceso el público en general, sino exclusivamente sus miembros.

Ser entrevistados por los medios de comunicación, siempre y cuando los precandidatos y sus partidos no paguen spots o mensajes proselitistas.

Dar conferencias académicas, dentro de los recintos que las instituciones educativas tienen destinados al efecto.

Publicar ensayos, reflexiones, colaboraciones periodísticas, etc.

Participar en foros de opinión y de consulta popular, paneles, etc., siempre y cuando no realicen debates con otros precandidatos, es decir, siempre que no comparezcan en el mismo lugar y al mismo tiempo.

Fuera de la hipótesis prevista en la fracción I, tales acciones deben realizarse de manera que no impliquen la solicitud de apoyo a la ciudadanía mediante el voto, o bien, la formulación de programas de gobierno para el caso de llegar a la victoria.

SEGUNDO.- Para el caso de que los partidos políticos, sus miembros o simpatizantes no acaten las anteriores disposiciones, se procederá en los términos que señala el Código Electoral para el Estado de Sonora en su capítulo de sanciones.

Acuerdo No. 5

6 de diciembre de 2002

Acuerdo sobre propaganda de los precandidatos

PRIMERO.- Los partidos políticos que ya tengan designados sus precandidatos o candidatos estatutarios, deberán retirar dentro del término de siete días toda la propaganda electoral que hubiesen emitido los distintos aspirantes para obtener la nominación de sus partidos como candidatos en las próximas elecciones, en términos del considerando tercero de este Acuerdo.

Asimismo, los partidos políticos que en lo sucesivo designen sus precandidatos o candidatos estatutarios, dentro de siete días siguientes a su designación, deberán proceder a retirar su propaganda en términos del considerando tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Para el caso de que los partidos políticos, sus miembros o militantes no acaten las anteriores disposiciones, se procederá en los términos que señala el Código Electoral para el Estado de Sonora en su capítulo de sanciones.

Acuerdo No. 6

23 de diciembre de 2002

Acuerdo por el que se determina utilizar los mismos lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral que el instituto federal electoral establezca.

ÚNICO.- Para efectos del procedimiento electoral estatal, se acuerda asumir la misma distribución de espacios de uso común asignados al Instituto Federal

Electoral, para colgar o fijar la propaganda de los partidos y candidatos, ya sea que éstos correspondan a la elección estatal o federal, anticipándose al efecto la fecha que establece la legislación local.

Acuerdo No. 7

23 de diciembre de 2002

Acuerdo por el que se determina establecer plazo para presentación de propuestas para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional

ÚNICO.- Se establece un plazo de siete días contados a partir de que se efectúe la Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, para que los partidos políticos a los que se les haya otorgado regiduría, formulen la propuesta por escrito conteniendo los nombres completos de sus regidores propietarios y suplentes que por la aplicación de dicho principio le correspondan, debiendo seleccionarlos de acuerdo a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Los consejos municipales, una vez transcurrido el plazo otorgado a los partidos políticos para formular las propuestas respectivas, asignarán de oficio las correspondientes a los que no hayan efectuado su propuesta, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 190 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Acuerdo No. 8

23 de diciembre de 2002

Acuerdo para anticipar la fecha de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla

ÚNICO.- Se anticipa la fecha a que se refiere la fracción I del artículo 78 del Código Electoral para el Estado de Sonora, para que con base en el corte que en febrero haga el Instituto Federal Electoral del Padrón Electoral, y conforme a la lista nominal de electores que dicho Instituto proporcione a este H. Consejo, se proceda desde el mes de marzo del año 2003, a llevar a cabo la insaculación de quienes deberán integrar las mesas directivas de casilla, para que a más tardar el quince de junio de 2003, se envíe a los Consejos Municipales la relación de los ciudadanos

aptos para conformar las mesas directivas de casillas.

Acuerdo No. 9

23 de diciembre de 2002

Acuerdo por el que se determinan las medidas de la urna única que se utilizará para depositar los votos de los electores durante la jornada electoral del 6 de julio de 2003

ÚNICO.- Se determina modificar las medidas y características de la urna única que se utilizará en las casillas básicas y extraordinarias a instalarse en la jornada electoral del 6 de julio de 2003, siendo las siguientes:

Será de una altura de cuarenta centímetros, un largo de ochenta centímetros, y un ancho de cuarenta centímetros, de material traslúcido plegable o armable.

Contarán con separadores internos y tres ranuras para depósito de boletas, correspondiendo una para cada elección, a fin de facilitar a los funcionarios de casilla su separación al momento de la celebración del escrutinio y cómputo respectivo.

Acuerdo No. 10

23 de diciembre de 2002

Acuerdo por el que se precisa la conformación de planillas para integrar ayuntamientos a elegir para el período constitucional 2003-2006, en términos de los resultados del censo de población y vivienda del año 2000

ÚNICO.- Se precisa el número de regidores por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional que corresponden a los Ayuntamientos del Estado para el período Constitucional 2003-2006, de conformidad con el considerando segundo, al que deberán ajustarse las planillas de candidatos a registrar dentro del plazo legal.

Acuerdo No. 11

23 de diciembre de 2002

Acuerdo complementario sobre propaganda de los precandidatos.

ÚNICO.- Se aplica el Acuerdo sobre Propaganda de Precandidatos, aprobado por este H. Consejo en sesión del 6 de diciembre de 2002, a la propaganda en medios de comunicación electrónicos, inmuebles de propiedad pública o privada, así como a vehículos del servicio público estatal o municipal. Por lo tanto, en caso de incumplimiento deberá procederse en los términos de dicho Acuerdo.

Acuerdo No. 12

23 de diciembre de 2002

Acuerdo sobre incumplimiento de los acuerdos sobre precampañas electorales y propaganda de precandidatos

ÚNICO.- En virtud del incumplimiento a los acuerdos sobre Precampañas Electorales y sobre Propaganda de Precandidatos, aprobados por este H. Consejo en sesiones celebradas el 8 de noviembre y 6 de diciembre de 2002, por parte de los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional y de sus precandidatos a la gubernatura del Estado, remítanse las constancias y certificaciones correspondientes al Tribunal Estatal Electoral, a fin de que determine lo que corresponda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 y 379 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Acuerdo No. 13

15 de Enero de 2003

Acuerdo para designar a los secretarios de los consejos distritales electorales

PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos legales invocados, se designan para fungir como Secretarios de los consejos distritales electorales a los C.C.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los Consejos Distritales antes mencionados, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley al Secretario designado, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega la constancia correspondiente que lo acredite como tal.

NOMBRE	DISTRITO ELECTORAL	CABECERA
Gilberto Nova García	I	San Luis Río Colorado
Gabriel Millán Cruz	II	Puerto Peñasco
Lorena Ruiz Burruel	III	Altar
Jesús Durán Urrea	IV	Nogales
Gerónimo Villanueva González	V	Agua Prieta
Armando Rafael Soto Bermúdez	VI	Magdalena de Kino
Irene Parra Laporte	VII	Cananea
Leydi Elizabeth Bernal Nogales	VIII	Arizpe
Elena Andrade Rascón	IX	Moctezuma
Gilberto Acedo López	X	Sahuaripa
Fca. De Fátima Córdova de los Reyes	XI	Ures
Ramón Armando Escoboza Montañó	XII	Hermosillo Noroeste
Claudia Yanette Yedra Angulo	XIII	Hermosillo Costa
Ma. De Los Angeles Parra Cervantes	XIV	Hermosillo Noreste
Alma Aydee Acosta Ochoa	XV	Guaymas
Claudia Elena Perera García	XVI	Cd. Obregón Norte
Refugio Antonio Estrada Vázquez	XVII	Cd. Obregón Centro
Elva Coronado Valenzuela	XVIII	Cd. Obregón Sur
Paúl Lagarda Muñoz	XIX	Navojoa
Griselda Higuera García	XX	Etchojoa
Balvanera Pacheco Duarte	XXI	Huatabampo

Acuerdo No. 15

29 de enero de 2003

Sobre designación o sustitución de secretarios de los consejos distritales electorales del segundo y décimo sexto distritos, con cabecera en Puerto Peñasco y Ciudad Obregón Norte, Sonora

PRIMERO.- En virtud de las renunciaciones presentadas por los CC. GABRIEL MILLAN CRUZ y CLAUDIA ELENA PERERA GARCÍA, se designan en su lugar como Secretarios de los Consejos Distritales Electorales del Segundo y Décimo Sexto Distrito, con cabecera en Puerto Peñasco y Ciudad Obregón Norte, Sonora, a los CC. LIC. CARLOS EDUARDO GOROZPE VALDÉZ y DENISSE YOHANA MALDONADO ESPINOZA, respectivamente.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los Consejos Distritales Electorales del Segundo y Décimo Sexto Distrito, con cabecera en Puerto Peñasco y Ciudad Obregón Norte, Sonora, para efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley correspondiente a los Secretarios designados, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de la constancia que los acredite como tal.

Acuerdo No. 16

29 de enero de 2003

Sobre designación o sustitución de consejeros suplentes del Consejo Distrital Electoral del octavo distrito, con cabecera en Arizpe, Sonora, y del Consejo Municipal Electoral de Caborca, Sonora

PRIMERO.- En virtud de las renunciaciones de ALMA ALEJANDRA GALLEGU MORALES y RENÉ ALEJANDRO LEÓN FÉLIX, se designa en su sustitución a la C. MIRIAM PESQUEÍRA PELLAT como Consejera Suplente del Consejo Distrital Electoral del Octavo Distrito, con cabecera en Arizpe, Sonora, y al C. LUIS HUMBERTO BADILLA LEÓN, como Consejero Suplente del Consejo Municipal de Caborca, Sonora.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los Consejos Electorales antes mencionados, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley a los Consejeros designados en sustitución de los renunciados, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de la constancia correspondiente que los acredita como tales.

Acuerdo No. 17

29 de enero de 2003

Acuerdo sobre registro del partido liberal mexicano y designación de comisionados

PRIMERO.- En virtud de que el Partido Liberal Mexicano acreditó su carácter de partido y el otorgamiento de su registro por parte del Instituto Federal Electoral, resulta procedente su registro ante este Consejo Estatal Electoral, quedando sujeto al régimen de derechos, obligaciones y prerrogativas que el propio Código señala, en la inteligencia de que para los efectos de esto último, el registro surte efectos a partir del día de hoy, debiendo el Secretario de este Consejo llevar a cabo al registro en el libro de partidos correspondiente y expedir la constancia de registro respectiva.

SEGUNDO.- En atención a las consideraciones expuestas en el quinto considerando de este acuerdo, el Partido Liberal Mexicano no podrá participar en las elecciones del proceso electoral 2002-2003.

TERCERO.- Se tienen por designados como

Comisionados Propietario y Suplente del citado Partido Liberal Mexicano ante este Consejo Estatal Electoral, a los CC. Mtro. José Miguel Norzagaray Mendivil y C.P. Alfredo Ibarra Escoboza, respectivamente.

CUARTO.- Se tiene por señalado como domicilio social del Partido Liberal Mexicano, el ubicado en Calle Misión de Santa Cruz Número 7, Colonia Bachoco de esta ciudad.

Acuerdo No. 19

29 de enero de 2003

Por el que se aprueba el reglamento de sesiones de los consejos estatal, distritales y municipales del Estado de Sonora

ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral y de los Consejos Distritales y Municipales Electorales

Acuerdo No. 20

10 de febrero de 2003

Sobre solicitud de registro de convenio de coalición celebrado entre los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México

ÚNICO.- Se niega el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México el pasado día veintinueve del mes de enero del presente año, en virtud de que no se cumplen todas las exigencias previstas por los artículos 323 y 330 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Acuerdo No. 21

10 de febrero de 2003

Sobre designación o sustitución de consejeros propietarios de los consejos municipales electorales de Empalme, Magdalena de Kino y Navojoa, Sonora, y de consejeros suplentes de los consejos distrital electoral del octavo distrito, con cabecera en Arizpe, Sonora, y municipal electoral de Tepache, Sonora

PRIMERO.- Se designan a los C.C. RAFAEL GUILLERMO CORONADO CAZARES, FRANCISCO JAVIER CRUZ MALDONADO y DAVID ANAYA CARVAJAL, como Consejeros Propietarios de los Consejos Municipales Electorales de Empalme, Magdalena de Kino y Navojoa, Sonora, respectivamente.

SEGUNDO.- En virtud de las renunciaciones de los CC. MIRIAM PESQUEÍRA PELLAT, EULOGIO MANUEL ESQUIVEL AGUIRRE, JOSÉ MANUEL VELARDE TRUJILLO, MARTHA PATRICIA CORONADO MENDIVIL y MARÍA DEL ROSARIO MONTAÑO GRIEGO, se designan en su sustitución a la C. LUZ ELVIRA ENRÍQUEZ CARRILLO, como Consejera Suplente del Consejo Distrital Electoral del Octavo Distrito, con cabecera en Arizpe, Sonora, y a los C.C. RAMÓN PEDRO RODRÍGUEZ APODACA, RICARDO ANTONIO GALLEGO FÉLIX, RENÉ MAURICIO GUTIÉRREZ MOROYOQUI y JESÚS LETICIA QUINTANA GALINDO, como Consejeros Suplentes para integrar los Consejos Municipales Electorales de Empalme, Magdalena de Kino, Navojoa y Tepache, Sonora, respectivamente.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los Consejos Electorales antes mencionados, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley a los Consejeros designados en sustitución de los renunciados, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de la constancia correspondiente que los acredite como tales.

Acuerdo No. 22

10 de febrero de 2003

Sobre cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación al acuerdo sobre precampañas electorales de fecha ocho de noviembre de 2002

PRIMERO.- En cumplimiento de la resolución dictada por la Sala Colegiada del Tribunal Estatal Electoral, se modifica el punto primero Fracción I, del Acuerdo sobre Precampañas Electorales de fecha ocho de noviembre de dos mil dos, para quedar de la manera siguiente:

“I.- Actos privados de Proselitismo, entendiéndose por tales los realizados en domicilios particulares, o bien en los edificios o instalaciones a los que podrán

tener acceso los miembros del partido o cualquier otro interesado.”.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la parte del acuerdo que se encuentra en el último párrafo del punto primero que textualmente dice:

“o bien, la formulación de programas de gobierno para el caso de llegar a la victoria.”.

TERCERO.- Hágase lo anterior del conocimiento de la Sala Colegiada de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral y al partido recurrente mediante cédula de notificación que se publique en los estrados de este Consejo, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Acuerdo No. 23

10 de febrero de 2003

Sobre cumplimiento de los acuerdos de precampañas electorales y propaganda de precandidatos

PRIMERO. Considerando lo dispuesto por el artículo 104 del Código Electoral, que dispone que los organismos electorales podrán ordenar el retiro o destrucción de los medios de propaganda empleados en contra de lo dispuesto por dicho Código, y la firmeza que han alcanzado los Acuerdos sobre Precampañas Electorales y sobre Propaganda de Precandidatos, este H. Consejo considera procedente hacer efectivo el contenido de dichos Acuerdos, por tanto, los partidos políticos que ya tengan designados sus precandidatos o candidatos estatutarios, deberán retirar dentro del término de cinco días toda la propaganda electoral que hubiesen emitido los distintos aspirantes para obtener la nominación de sus partidos como candidatos en las próximas elecciones; asimismo, los partidos políticos que en lo sucesivo designen sus precandidatos o candidatos estatutarios, dentro de los siete días siguientes a su designación, deberán proceder a retirar su propaganda en términos del mencionado Acuerdo.

SEGUNDO. Al efecto, se autoriza de antemano a la Presidencia de este H. Consejo para que, en caso de incumplimiento al presente Acuerdo, ordene a la Secretaría que levante las certificaciones y todas las

diligencias necesarias, integre el expediente respectivo y, sin ulterior trámite, lo turne al H. Tribunal Electoral del Estado a fin de que imponga las sanciones que correspondan, conforme al contenido del punto resolutorio segundo del Acuerdo sobre Propaganda de los Precandidatos, aprobado por este H. Consejo en Sesión del 6 de diciembre de 2002.

Acuerdo No. 24

25 de febrero de 2003

Por el que se establecen las bases para que los ciudadanos participen como observadores electorales en el proceso electoral 2002-2003

PRIMERO.- En virtud de que la participación como observadores electorales puede ser durante las campañas electorales y/o la jornada electoral, para la presentación de las solicitudes de registro, se fijan los plazos siguientes:

Para participar durante las campañas y la jornada electoral, en el período comprendido del primero al quince de marzo del año en curso;

Para participar en la observación durante la jornada electoral, en el período comprendido del dieciséis de marzo al diez de junio. La solicitud de registro deberá presentarse en el formato previamente aprobado por el Consejo Estatal, al que se anexarán además tres fotografías tamaño infantil.

SEGUNDO.- La solicitud de registro y documentación exhibida con la misma, se remitirá inmediatamente al Consejo Estatal, para su autorización correspondiente.

TERCERO.- Los actos que abarca la observación son los siguientes:

A).- Durante la campaña electoral:

Reuniones, asambleas o marchas, realizadas por los partidos políticos, sus candidatos, militantes y simpatizantes.

Actos de colocación, distribución y difusión de propaganda electoral como son escritos, grabaciones, imágenes, proyecciones y pintas en bardas.

Durante el desarrollo de sesiones públicas de los

Consejos Electorales, así como las actividades de éstos que en cumplimiento de sus funciones, sean susceptibles de trascender al dominio público.

B).- Durante el día de la jornada electoral:

Podrán presentarse con su acreditación en uno o varios centros de votación, así como en los locales de los Consejos Distritales y Municipales correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

Instalación de la Mesa Directiva de Casilla.

Desarrollo de la votación.

Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla.

Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.

Recepción de escritos de protesta.

Clausura de la casilla.

Remisión y entrega de paquetes electorales.

CUARTO.- Los informes relativos a las actividades electorales observadas durante el tiempo de las campañas electorales, deberán entregarse en el Consejo Municipal Electoral ante el que se acreditó, dentro de los tres días previos al de la jornada electoral.

Su entrega será requisito indispensable para participar en la observación de los actos de la jornada electoral.

Los informes relativos a la jornada electoral deberán entregarse en el mismo lugar, al término de la misma y hasta el día 10 de julio del presente año.

QUINTO.- Durante las campañas y el día de la jornada electoral, los observadores electorales deberán portar en lugar visible su gafete de identificación y presentar el oficio de acreditación correspondiente cuando se lo soliciten las autoridades electorales.

SEXTO.- Los cursos de preparación o información serán impartidos a los observadores electorales por el Consejo Estatal Electoral, de acuerdo al programa de capacitación que se elaborará oportunamente, debiendo dicho organismo electoral expedir la constancia de asistencia y acreditamiento correspondiente.

SÉPTIMO.- Los ciudadanos que resulten insaculados y designados para integrar una mesa directiva de casilla durante la jornada electoral, en ningún caso podrán participar como observadores electorales. Por

otra parte, quien solicite autorización para participar como observador electoral no podrá, en forma simultánea, actuar como representante o representante general de algún partido político ante las mesas directivas de casilla, el día de la jornada electoral. En caso de que algún partido político acreditara ante el Consejo Municipal Electoral respectivo, como representante o representante general ante las mesas directivas de casilla, a un ciudadano que apareciera en la relación de observadores electorales registrados, el Presidente del Consejo Municipal Electoral correspondiente, deberá de notificarlo de inmediato al Consejo Estatal Electoral y, corroborada la duplicidad de funciones, dejará sin efecto la autorización de observador electoral que hubiese extendido en los términos del artículo 8º del Código Estatal Electoral y del presente acuerdo, debiendo notificarlo personalmente al interesado, quien procederá a devolver a la autoridad electoral el documento en el que conste su autorización y la identificación que, en su caso, se le hubiere entregado.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, se expedirá de inmediato la convocatoria pública correspondiente, misma que contendrá las bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Código Estatal Electoral y en este acuerdo.

Acuerdo No. 25

25 de febrero de 2003

Sobre designación o sustitución de consejeros propietarios de los consejos distrital electoral del séptimo distrito, con cabecera en Cananea, Sonora, y de consejeros suplentes de los consejos distritales electorales del séptimo y décimo noveno distrito, con cabecera en Cananea y Navojoa, sonora, respectivamente, y municipales electorales de Bacanora, Benjamín Hill, Empalme, Guaymas y Huatabampo, Sonora

PRIMERO.- Se designa a HÉCTOR MANUEL GERMÁN GARDNER, como Consejero Propietario para integrar el Consejo Distrital Electoral del Séptimo Distrito, con cabecera en Cananea, Sonora, y a MARIO JIMÉNEZ GRAGEDA, como Consejero Propietario para integrar el Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora.

SEGUNDO.- Por los motivos que se exponen en el quinto considerando de este acuerdo, la Presidenta de este Consejo deberá convocar a los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora, para que en sesión pública procedan a designar al nuevo presidente, de entre los consejeros propietarios, asimismo deberá instruir a quien considere necesario, para tomar la protesta de ley del nuevo consejero y atestiguar la elección del Presidente que se designe, quien además deberá levantar el acta correspondiente.

TERCERO.- En virtud de las renunciaciones de los consejeros mencionados en el cuerpo de este acuerdo, se designan en su sustitución a JUAN CARLOS GUTIÉRREZ GALLEGOS, como Consejero Suplente del Consejo Distrital Electoral del Séptimo Distrito, con cabecera en Cananea, Sonora, a JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ BOSSE, como Consejero Suplente del Consejo Distrital Electoral del Décimo Noveno Distrito, con cabecera en Navojoa, Sonora, a SARAHÍ ENCINAS LÓPEZ, como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora, a NÉSTOR ALBERTO CRUZ FONSECA, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora, a MARIO SÁNCHEZ GARCÍA, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Empalme, Sonora, a JESÚS URIEL BELLOT GARCIA, como Consejero Suplente del Consejo Municipal de Guaymas, Sonora, y a CARMEN CECILIA RAMOS SANCHEZ, como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Huatabampo, Sonora.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior al resto de los consejos electorales mencionados, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley a los Consejeros designados en sustitución de los renunciados, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de las constancias correspondientes que los acredite como tales.

Acuerdo No. 26

25 de febrero de 2003

Acuerdo sobre designación de los secretarios de los consejos municipales electorales

PRIMERO.- Se designan para fungir como Secretarios de los Consejos Municipales Electorales a los C.C:

NOMBRE	MUNICIPIO
Francisco Ramón Miranda Córdova	ACONCHI
Daniel Laborín Hurtado	AGUA PRIETA
María Trinidad Núñez Valenzuela	ALAMOS
Gilberto López Córdova	ALTAR
Gregoria Cruz Villalobos	ARIVECHI
Manuel Morales López	ARIZPE
Marina Aidé González Barrera	ATIL
Nelson Francisco Villaescusa Romero	BACADEHUACHI
Laura Espinoza Alonso	BACANORA
Luz María Briceño Cuevas	BACERAC
Alicia Dolores Salazar Anselmo	BACOACHI
Josefina Obdulia Peralta Sánchez	BACUM
Reyna Alicia Álvarez Arvizu	BANAMICHI
Marcela Durazo Cota	BAVIACORA
María Griselda Saavedra Fimbres	BAVISPE
Silvia Alina Samaniego López	BENJAMÍN HILL
Francisco Simón Herrera Alanís	CABORCA
Julia Camarena Cota	CAJEME
David Ayala Lavander	CANANEA
Yolanda Valentin a Dávila Santacruz	CARBO
María Guadalupe Barraza Duarte	LA COLORADA
María Isela Palomino Soto	CUCURPE
Delfina Hoyos Moreno	CUMPAS
Alejandro Quintana Bujanda	DIVISADEROS
Mario Sánchez García	EMPALME
Carmelo Fontes Armenta	ETCHOJOA
Rogelio Sebastián Luna Valdéz	FRONTERAS
Francisco Javier Vega Parra	GRANADOS
María Monserrat Jiménez Martínez	GUAYMAS
José Antonio Paredes Cortés	HERMOSILLO
Ramón Medina Tona	HUACHINERA
Griselda Martínez Palomino	HUASABAS
Abril Alejandra Yocupicio Monroy	HUATABAMPO
María de la Luz Montaña Contreras	HUEPAC
Carmen Aidé Torres Rodríguez	IMURIS
Luz Maritza Avendaño Esquer	MAGDALENA DE KINO
Luis Armando Espinoza Rodríguez	MAZATAN
Marisela Estrada Cruz	MOCTEZUMA
Martín A. Valencia Mc.Grew	NACO
Subí Dolores Robles Vargas	NACORI CHICO
Ramona Noelia Valdez Solís	NACÓZARI DE GARCIA
José Manuel Lagarda Bórquez	NAVOJOA
Eduardo Chávez Chávez	NOGALES
Ana María Leyva Estrella	ONAVAS
Aidé Robles Félix	OPODEPE
Martín Francisco Chaira Chaira	OQUITOA
José Javier Valenzuela Ortega	PITIQUITO
Aidé Yaracet Verdusco Villalobos	PUERTO PEÑASCO
Manuel Gutiérrez Maldonado	QUIRIEGO
Ciría María Galaz Terán	RAYON
Jonás Aguirre González	ROSARIO TESOPACO
Manuel Ángel Córdova Moreno	SAHUARIPA
Ana Dolores Navarro Ríos	SAN FELIPE DE JESÚS
Asucena Encinas Encinas	SAN JAVIER
Guadalupe Fonseca Chávez	SAN LUIS RIO COLORADO
Iván Josué Campas Robles	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
Melinda Guadalupe Silvas Encinas	SAN PEDRO DE LA CUEVA
Roberto Carlos Robledo Corella	SANTA ANA
Concepción Sáinz Amarillas	SANTA CRUZ
Griselda Nido Islas	SARIC

NOMBRE	MUNICIPIO
Oscar E. Taddei Stl.	SOYOPA
Rosa Amelia Gutiérrez Rodríguez	SUAQUI GRANDE
Luz del Carmen Cadena Griego	TEPACHE
Blanca Estela Leglió Mendoza	TRINCHERAS
Cesar Ezequiel Caballero Martínez	TUBUTAMA
Francisco Juan Manuel Inzunza Preciado	URES
Olivia Taurina Nido	VILLA HIDALGO
Lilia María Colsa Bracamontes	VILLA PESQUEIRA
Verónica Genoveva Martínez Rodríguez	YECORA
Jesús Enrique Pacheco Valencia	PLUTARCO ELIAS CALLES
Humberto Boy Acosta	BENITO JUÁREZ
Venancio Flores Moreno	SAN IGNACIO RIO MUERTO

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los Consejos Municipales de los municipios antes mencionados, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley al Secretario designado, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega la constancia correspondiente que lo acredite como tal.

Acuerdo No. 27

11 de marzo de 2003

Sobre Programa de Resultados electorales Preliminares de las elecciones de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos

PRIMERO.- Para que los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, sean proporcionados de manera oportuna a la ciudadanía y medios de comunicación, los Consejos Municipales, por conducto de su Presidente, deberán entregar en forma inmediata al personal responsable de transmitir al Consejo Estatal dichos resultados, el sobre que contenga las actas destinadas al programa de resultados electorales preliminares.

Para tal efecto, los Presidentes de la Mesas Directivas de Casilla, un vez concluido el escrutinio y cómputo y levantadas las actas correspondientes, deberán adherir al paquete correspondiente a la elección de Ayuntamiento un sobre que contendrá los ejemplares correspondientes a las actas del programa de resultados electorales preliminares de las tres elecciones.

SEGUNDO.- El personal responsable de transmitir al Consejo Estatal los resultados electorales preliminares

res, no deberá capturar los resultados de la elección respectiva, si el acta del programa de resultados electorales preliminares presentan las siguientes características:

1. Que las actas no sean legibles;
2. Que las actas presenten tachaduras o enmendaduras;
3. Que la suma total de la votación exceda la lista nominal;
4. Que la cantidad anotada en número no coincida con la cantidad anotada en letra; y
5. Que las actas se encuentren mutiladas o incompletas.

En tal caso, sólo se procederá a capturar las razones por las cuales no se hizo la transmisión correspondiente.

Acuerdo No. 28

11 de marzo de 2003

Complementario al acuerdo emitido en sesión de fecha trece de abril de dos mil, mediante el cual se aprobó el “manual para la elaboración de informes de ingresos y egresos de los partidos políticos”

ÚNICO.- El “Manual para la Elaboración de Informes de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos” del Consejo Estatal Electoral, será el documento que se tome como base para la elaboración de los reportes ordinarios y de campaña que los partidos deberán presentar ante este H. Consejo. Dicho manual incorpora las actualizaciones que en esta materia acordó el Instituto Federal Electoral en sesión pública celebrada el 18 de diciembre de 2002.

Acuerdo No. 29

11 de marzo de 2003

Sobre denuncia presentada por el Partido del Trabajo en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional y sus precandidatos o candidatos estatutarios a la gubernatura del Estado, señores Eduardo Bours Castelo y Ramón Corral Ávila, respectivamente, sobre incumplimiento de los acuerdos sobre precampañas electorales y propaganda de precandidatos y en contra del Partido Acción Nacional y Ramón Corral

Ávila, sobre violación a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora e incumplimiento del acuerdo sobre precampañas electorales

ÚNICO.- En virtud del incumplimiento al Acuerdo sobre Precampañas Electorales aprobado en sesión de fecha ocho de noviembre de 2002 por parte de los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional y los precandidatos o candidatos estatutarios de dichos partidos a la Gubernatura del Estado, Señores Eduardo Bours Castelo y Ramón Corral Ávila, respectivamente, remítase el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral para los efectos de la imposición de la sanción que corresponda.

Acuerdo No. 30

11 de marzo de 2003

Sobre denuncia presentada por el Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional y su precandidato o candidato estatutario a la gubernatura del Estado, señor Ramón Corral Avila, sobre violación a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora e incumplimiento del acuerdo sobre precampañas electorales

ÚNICO.- En virtud del incumplimiento al Acuerdo sobre Precampañas Electorales aprobado en sesión de fecha ocho de noviembre de 2002 y la violación al artículo 102 fracción V del Código Electoral, por parte del Partido Acción Nacional y del precandidato o candidato estatutario de dicho partido a la Gubernatura del Estado, Señor Ramón Corral Ávila, remítase el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral para los efectos de la imposición de la sanción que corresponda, con fundamento en los artículos 375 y 379 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Acuerdo No. 31

11 de marzo de 2003

Sobre denuncia presentada por el Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional, Ramón Corral Avila y Julieta Guzmán Ramírez de Corral, sobre incumplimiento del acuerdo sobre precampañas electorales

ÚNICO.- En virtud de que no se demostraron los hechos en que se apoya la denuncia presentada por el Partido del Trabajo en contra del Partido Acción Nacional y de los Señores Ramón Corral Ávila y Julieta Guzmán Ramírez de Corral, no resulta procedente solicitar al Tribunal Estatal Electoral la imposición de sanción en su contra.

Acuerdo No. 32

10 de abril de 2003

Sobre la manera de computar los votos tratándose de candidaturas comunes

PRIMERO.- Procede la pretensión de los partidos que suscriben la solicitud señalada en el Considerando Primero de este Acuerdo, por lo que al momento de computar los votos en éste y sucesivos procesos electorales, deben considerarse válidos para el candidato, aquellos votos en los cuales el elector hubiere marcado más de un cuadro que contenga el o los mismos nombres de candidatos. En este caso, el voto sólo contará para el o los candidatos, pero no se computará a favor de ningún partido.

SEGUNDO.- No procede la solicitud presentada por los partidos que suscriben la solicitud señalada en el Considerando Primero de este Acuerdo, en el sentido de que los votos marcados por el elector en más de un cuadro, cuando corresponden a partidos que presentan candidaturas comunes, se repartan en la forma que los mismos partidos proponen al presentar su solicitud.

TERCERO.- Procédase a hacer las adecuaciones correspondientes en la documentación electoral y especialmente en las actas de cómputo, para que en dichos documentos se anoten los votos válidos para los candidatos comunes y que no serán asignados a ningún partido, por haberse cruzado por el elector dos o más cuadros correspondientes a partidos que postulan al mismo o a los mismos candidatos.

Acuerdo No. 33

11 de marzo de dos mil tres

Sobre designación o sustitución de consejeros propietarios de los consejos municipales electorales de Benjamín Hill y Suaqui Grande, Sonora, y de consejeros

suplentes de los consejos municipales electorales de Bacanora, Benjamín Hill, Empalme, Magdalena de Kino y Suaqui Grande, Sonora

PRIMERO.- Se designa a MIGUEL DURÁN MORALES, como Consejero Propietario para integrar el Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora, y a MIRNA CECILIA ENCINAS CASTILLO, como Consejera Propietaria para integrar el Consejo Municipal de Suaqui Grande, Sonora.

SEGUNDO.- En virtud de las renunciaciones de los consejeros mencionados en el cuerpo de este acuerdo, se designan en su sustitución a EMILIA EZRRE BECERRA, como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora; a JOSÉ ALFREDO SIQUEIROS DÍAZ y MARTÍN RUIZ CRUZ, como Consejeros Suplentes del Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora; a OMAR MOLINA OLIVARES, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Empalme, Sonora; a CIPRIANO CASTILLO GRIJALVA, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Magdalena de Kino, Sonora, y a ROSA AMELIA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Suaqui Grande, Sonora.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a los consejos electorales mencionados, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley a los consejeros designados en sustitución de los renunciados, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de las constancias correspondientes que los acredite como tales.

Acuerdo No. 34

11 de Marzo de 2003

Sobre designación o sustitución de secretarios de los consejos municipales electorales de Agua Prieta, Cumpas, Fronteras, Huatabampo, Mazatán, Nacozari de García, San Javier y San Miguel de Horcasitas, Sonora

PRIMERO.- En virtud de las renunciaciones de los Secretarios mencionados en el cuerpo de este acuerdo, se designan en su sustitución a ALMA LORENA CHAVIRA VILLANUEVA, del Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta, Sonora; a FLORENCIO VALENZUELA URQUIDEZ, del Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora; y YANET ANTILLON

HOLGIN, del Consejo Municipal Electoral de Fronteras, Sonora; a YOLANDA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, del Consejo Municipal Electoral de Huatabampo, Sonora; a NADIR SAUL CASTRO VEJAR, del Consejo Municipal Electoral de Mazatán, Sonora; a ADRIANA SÁNCHEZ GRIJALVA, del Consejo Municipal Electoral de Nacoziari de García, Sonora; a RODOLFO SAMANIEGO GALLEGU, del Consejo Municipal Electoral de San Javier, Sonora; y a HERACLIO ALFONSO SAAVEDRA FONTES, del Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los Consejos Municipales Electorales mencionados, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley a los Secretarios designados en sustitución de los renunciados, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de la constancias correspondientes que los acredite como tales.

Acuerdo No. 35

11 de marzo de 2003

Sobre cumplimiento de la resolución dictada por la sala colegiada del Tribunal Estatal Electoral que autoriza la participación del Partido Liberal Mexicano en las elecciones del proceso electoral 2002-2003

PRIMERO.- En cumplimiento de la resolución dictada por la Sala Colegiada del Tribunal Estatal Electoral, se deja sin efectos el considerando quinto y el resolutivo segundo del Acuerdo No. 17 sobre Registro del Partido Liberal Mexicano y designación de comisionados.

SEGUNDO.- El Partido Liberal Mexicano, está facultado para participar en el presente proceso electoral y en las elecciones ordinarias que habrán de verificarse en el mismo y subsecuentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 359 del Código Electoral para el Estado, debiendo la Secretaría proceder a asentar en el Libro de Registro de Partidos Políticos la acreditación del citado partido.

TERCERO.- Regístrese en el libro correspondiente la Plataforma Electoral 2003 que los candidatos del Partido Liberal Mexicano sostendrán en la campaña electoral, en caso de que dicho partido postule candi-

datos a cargos de elección popular.

CUARTO.- Hágase lo anterior del conocimiento de la Sala Colegiada de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral y al partido recurrente mediante cédula de notificación que se publique en los estrados de este Consejo, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se concede al Partido Liberal Mexicano un término de diez días, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que designe a los comisionados propietarios y suplentes que habrán de integrar los consejos distritales y municipales electorales, previo el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 32 y 34 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Acuerdo No. 36

25 de marzo de 2003

Sobre registro de candidatos a gobernador del Estado, por los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Fuerza Ciudadana, del Trabajo y de la Sociedad Nacionalista

PRIMERO.- se aprueba el registro solicitado por los partidos políticos mencionados en este acuerdo, como candidatos para el cargo de Gobernador del Estado, de los ciudadanos que a continuación se mencionan:

PARTIDO	CANDIDATO
Partido de la Revolución Democrática	C. José de Jesús Zambrano Grijalva
Partido Acción Nacional	C. Ramón Corral Ávila
Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México	C. José Eduardo RobinsonBours Castelo
Partido Fuerza Ciudadana	C. José Ignacio Romo Ochoa
Partidos del Trabajo y de la Sociedad Nacionalista	C. Roberto Ross Gámez

SEGUNDO.- Los partidos que postulan candidato común, siendo en este caso el Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y de la Sociedad Nacionalista, conservan cada uno sus obligaciones, derechos, prerrogativas y financiamiento público, señalados en el Código.

TERCERO.- Publíquense los nombres de los candidatos registrados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Acuerdo No. 37

25 de marzo de 2003

Sobre designación o sustitución de consejeros propietario y suplentes de los consejos distritales del décimo tercero y décimo quinto distritos electorales, con cabecera en Hermosillo Costa y Guaymas, Sonora, respectivamente, de consejeros propietarios municipales electorales de Benjamín Hill, Mazatán y San Miguel de Horcasitas, Sonora, y de consejeros suplentes municipales electorales de Baviácora, Benjamín Hill, Mazatán, San Miguel de Horcasitas, Suaqui Grande y Ures, Sonora

PRIMERO.- Se designa a JOSÉ ALFONSO CAMARENA RUIZ, como Consejero Propietario del Consejo Distrital del Décimo Quinto Distrito Electoral con cabecera en Guaymas; a NESTOR ALBERTO CRUZ FONSECA, como Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill; a MARGARITA VALENZUELA TABANICO, como Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Mazatán; y a GRACIELA CONCEPCIÓN LÓPEZ QUIJADA, como Consejera Propietaria del Consejo Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora.

SEGUNDO.- En virtud de las renunciaciones de los consejeros mencionados en el cuerpo de este acuerdo, se designan en su sustitución a RAMÓN HÉCTOR CAMPOY BARRERAS, como Consejero Suplente del Consejo Distrital del Décimo Tercero Distrito Electoral con cabecera en Hermosillo Costa; a EDGAR OLIVIER CANO CASTREJÓN y JOSÉ MARÍA FLORES GUDIÑO, como Consejeros Suplentes del Consejo Distrital del Décimo Quinto Distrito Electoral con cabecera en Guaymas; a MARGARITA PERINO CAUTRIN, como Consejera Suplente del Consejo Municipal

Electoral de Baviácora; a FELIPE JESÚS TAMAYO CHAIRES, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill; a JESÚS FRANCISCO VALENZUELA MOROYOQUI, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Mazatán; a YOLANDA IBARRA PINO, como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas; a YESICA DOLORES CASTILLO CAMPA, como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Suaqui Grande; y a GUILLERMO ARTURO MARTÍNEZ LEYVA, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Ures, Sonora.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los consejos electorales mencionados, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley a los consejeros designados en sustitución de los renunciados, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de las constancias correspondientes que los acredite como tales.

Acuerdo No. 38

25 de marzo de 2003

Sobre designación o sustitución de secretario del consejo municipal electoral de Quiriego, Sonora

PRIMERO.- En virtud de la renuncia del Secretario mencionado en el cuerpo de este acuerdo, se designa en su sustitución a JOSÉ RAMÓN MANCHIJECA LÓPEZ, del Consejo Municipal Electoral de Quiriego, Sonora.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior al Consejo Municipal Electoral mencionado, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley al Secretario designado en sustitución del renunciado, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de la constancia correspondiente que los acredite como tal.

Acuerdo No. 39

25 de marzo de 2003

Sobre los topes de campaña de los candidatos para la elección 2003 de gobernador, diputados y ayuntamientos

PRIMERO.- Los topes de gastos de campaña de los candidatos para la elección del presente año de Gobernador, diputados y ayuntamientos, por cada par-

tido, serán los que se señalan en el documento que se anexa.

SEGUNDO.- Las campañas de los candidatos para la elección de Gobernador, iniciaron oficialmente el pasado día dieciséis del presente mes y año y concluyen el tres de julio, y las de los candidatos para la elección de diputados y ayuntamientos, inician oficialmente el veintiocho de abril y concluyen el tres de julio del año en curso.

Acuerdo No. 40

10 de abril de 2003

Sobre propaganda política en el exterior de los consejos electorales

PRIMERO.- Deberán girarse oficios a los ayuntamientos de la entidad para que no autoricen la fijación de propaganda, o bien, retiren la que se hubiese fijado en el equipamiento urbano, mamparas y bastidores anexos a los Consejos Estatal, Distritales y Municipales Electorales, de tal manera que por fuera de dichos consejos no aparezca propaganda política alguna.

También deberán girarse oficios a los ayuntamientos de la entidad para que no concedan ningún permiso para celebrar mítines o reuniones políticas en las vialidades que se encuentren al exterior de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales Electorales.

SEGUNDO.- Se requiere formalmente a todos los partidos políticos para que en el término de tres días retiren toda propaganda que contravenga el presente Acuerdo, con apercibimiento de remitir los casos correspondientes al Tribunal Estatal Electoral, para la aplicación de la sanción que corresponda.

TERCERO.- Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tienen los organismos electorales para ordenar el retiro y destrucción de la propaganda fijada en contravención a lo dispuesto en el presente Acuerdo, para lo cual se autoriza indistintamente a los Presidentes y Secretarios de los Consejos Electorales, a fin de que ordenen dicho retiro o destrucción, en términos del artículo 104 del Código Electoral, debiendo previamente dar fe los Secretarios de que subsiste dicha propaganda a pesar de que han transcurrido los tres días que se señalan en el resolutivo segundo.

Acuerdo No. 41

10 de abril de 2003

Sobre atribuciones de los secretarios titulares y auxiliares y facultades de los presidentes de las mesas directivas de casilla, en relación con la recepción de la votación

PRIMERO.- Las facultades adicionales que en su caso deberán otorgarse por el Presidente y Secretario titulares a los secretarios auxiliares que se designen como funcionarios de casilla, serán:

- a) Entregar las boletas electorales correspondientes para que el elector libremente se dirija a la mampara de votación en la que, en secreto, marque sus boletas en el círculo correspondiente al partido por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto;
- b) Anotar la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente;
- c) Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar izquierdo del elector.

Como consecuencia, los secretarios auxiliares contarán con las facultades que expresamente les otorga la fracción IV del artículo 79 del Código Estatal Electoral y que son las señaladas en los incisos b), c), f), g) y h) de la fracción III del mismo artículo; la que se consigna en el artículo 152 párrafo I del mismo ordenamiento y las que deberán otorgarles el Presidente y Secretario titulares, conforme a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a los secretarios titulares y auxiliares en su caso, a dar cumplimiento a lo previsto en la fracción II del segundo párrafo del artículo 142 del Código Electoral para el Estado de Sonora, mediante la impregnación con líquido indeleble del dedo pulgar izquierdo del elector, en lugar del dedo pulgar derecho como indica la disposición legal antes aludida.

TERCERO.- Las atribuciones y funciones que conforme al presente Acuerdo corresponden a los secretarios auxiliares, se ejercerán en las mesas adicionales que para tal efecto sean instaladas por el Presidente de la mesa directiva de la casilla. Dichas mesas adicionales serán ubicadas en el mismo lugar donde esté instalada la casilla local, y serán en número igual a las

contiguas instaladas por el Instituto Federal Electoral, atendiéndose a los mismos electores que la casilla contigua correspondiente, conforme a los listados nominales diferenciados que emitirá dicho organismo electoral.

Cada mesa adicional será atendida por el Secretario Auxiliar previamente designado por el Consejo Municipal Electoral correspondiente, que comisione para tal efecto el Presidente de la mesa directiva de la casilla. Dicho Secretario Auxiliar será apoyado por uno de los secretarios auxiliares previamente designado y al cual no se le hubiere comisionado para la atención de una mesa adicional. De no ser suficiente el número de dichos funcionarios para que cada una de las mesas adicionales opere con parejas de secretarios auxiliares, el Presidente de la mesa directiva de la casilla habilitará tantos secretarios auxiliares como sea necesario, escogiéndolos entre los funcionarios suplentes de la mesa directiva de casilla, con el siguiente orden de prelación en la designación: en primer término se habilitará como Secretario Auxiliar al Presidente Suplente; en segundo término, al Secretario Suplente y en tercer término a cualquiera de los escrutadores suplentes.

CUARTO.- Se faculta a los presidentes de las mesas directivas de casilla, para que establezcan una mesa adicional y designen al Secretario Auxiliar que se hará cargo de su atención y al Secretario Auxiliar que lo apoyará en sus funciones, en aquellas secciones cuya lista nominal cuente con menos de 1,500 electores y el Instituto Federal Electoral instale una casilla contigua, además de la básica. En este caso, la designación de secretarios auxiliares se sujetará al siguiente orden de prelación: en primer término se designará como Secretario Auxiliar al Presidente Suplente; en segundo término al Secretario Suplente, y en tercer término a cualquiera de los escrutadores suplentes.

QUINTO.- Una vez que sea declarado el cierre de la votación, los secretarios auxiliares designados tanto por los consejos municipales electorales como por los presidentes de las mesas directivas de casilla, entregarán la documentación electoral que obre en su poder al Secretario titular, debiendo los Secretarios Auxiliares apoyarlo en las actividades posteriores a esta etapa, de acuerdo a las atribuciones ya señaladas.

SEXTO.- En todos los casos en los cuales el Instituto Federal Electoral determine por razones geo-

gráficas -entre ellas la extensión territorial de la sección electoral- la instalación de casillas extraordinarias para la recepción del voto en la elección federal, los consejos municipales electorales correspondientes deberán acordar la instalación de casillas en términos del artículo 111 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que funcionarán en forma paralela a la casilla extraordinaria instalada por el Instituto Federal Electoral.

Acuerdo No. 42

10 de abril de 2003

Sobre designación o sustitución de consejeros propietarios y suplentes de los consejos distritales del sexto, octavo y décimo primero distritos electorales, con cabecera en Magdalena de Kino, Arizpe y Ures, respectivamente, y de consejeros propietarios y suplentes de los consejos municipales electorales de Agua Prieta, Nogales, Oquitoa y San Felipe de Jesús

PRIMERO.- Se designa a GABRIEL MORENO CASTILLO, como Consejero Propietario del Consejo Distrital del Octavo Distrito Electoral, con cabecera en Arizpe; a LUIS GERARDO QUIJADA BERREYES, como Consejero Propietario del Consejo Distrital del Décimo Primero Distrito Electoral, con cabecera en Ures; a JOAQUÍN PIÑA BARRERAS, como Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral de Nogales; y a ALBA LUZ ADARGA ROMERO, como Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral de San Felipe de Jesús.

SEGUNDO.- Por los motivos que se exponen en el quinto considerando de este acuerdo, la Presidenta de este Consejo deberá convocar a los integrantes del Consejo Distrital del Octavo Distrito Electoral, con cabecera en Arizpe, para que en sesión pública procedan a designar al nuevo presidente, de entre los consejeros propietarios, asimismo deberá instruir a quien considere necesario, para tomar la protesta de ley del nuevo consejero y atestiguar la elección del Presidente que se designe, quien además deberá levantar el acta correspondiente.

TERCERO.- En virtud de las renunciaciones de los consejeros mencionados en el cuerpo de este acuerdo, se designan en su sustitución a NANETTE TERESITA GÁMEZ DEMARA, como Consejera Suplente del

Consejo Distrital del Sexto Distrito Electoral con cabecera en Magdalena de Kino; a IVAN ALFONSO MORALES BABUCA y MANUEL DE JESÚS SILVA SILVA, como Consejeros Suplentes del Consejo Distrital del Octavo Distrito Electoral, con cabecera en Arizpe; a LORENZA SALAZAR CANIZALES como Consejera Suplente del Consejo Distrital del Décimo Primero Distrito Electoral, con cabecera en Ures; a JAIME HUMBERTO OROZCO MONTES y MANUEL ANTONIO RIVERA RODRÍGUEZ, como Consejeros Suplentes del Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta; a GILBERTO MACÉN ESPINOZA, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Nogales; a IGNACIA DELGADO FIGUEROA, como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Oquitoa; y a CARMEN LUCIA BALLESTEROS BALLESTEROS, como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de San Felipe de Jesús

CUARTO.- Comuníquese lo anterior al resto de los consejos electorales mencionados, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley a los Consejeros designados en sustitución de los renunciados, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de las constancias correspondientes que los acredite como tales.

Acuerdo No. 44

02 de mayo de 2003

Sobre aprobación del modelo de boletas electorales

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, solicitado por los partidos políticos mencionados en el primer considerando de este Acuerdo, y conforme al orden de prelación que se precisa en el mismo.

SEGUNDO.- Publíquense en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, los nombres de los candidatos cuyo registro ha sido aprobado.

Acuerdo No. 45.

2 de mayo de 2003

Sobre designación o sustitución de secretarios de los Consejos Distrital Electoral del Décimo Quinto Distrito, con cabecera en Guaymas y Municipal Electoral de Ures

PRIMERO.- En virtud de las renunciaciones de los Secretarios mencionados en el cuerpo de este acuerdo, se designan en su sustitución a ANGÉLICA VANE-SA MENDEZ BERNAL, como Secretaria del Consejo Distrital Electoral del Décimo Quinto Distrito, con cabecera en Guaymas, y a GUILLERMO ARTURO MARTÍNEZ LEYVA, como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Ures.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los consejos electorales mencionados, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley a los Secretarios designados en sustitución de los renunciados, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de la constancia correspondiente que los acredite como tal.

Acuerdo No. 46

2 de mayo de 2003

Sobre designación o sustitución de Consejeros Propietario y Suplentes de los Consejos Distritales del Octavo y Décimo Distritos Electorales, con cabecera en Arizpe y Sahuaripa, respectivamente, de Consejero Propietario Municipal Electoral de Sahuaripa, y de Consejeros Suplentes Municipales de Agua Prieta, Cucurpe, Fronteras, Mazatán, Nácori Chico, Sahuaripa, Tepache y Ures

PRIMERO.- Se designa a MANUEL MORALES MORENO, como Consejero Propietario del Consejo Distrital del Octavo Distrito Electoral, con cabecera en Arizpe; y a MARGARITA AMAYA RASCÓN, como Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Sahuaripa.

SEGUNDO.- En virtud de las renunciaciones de los consejeros mencionados en el cuerpo de este acuerdo, se designan en su sustitución a ALBERTO CÓRDOVA DE LA CRUZ, como Consejero Suplente; a MARÍA TERESITA SERRANO BARREDA, como Consejera Suplente; y a LUCÍA VALENCIA MONTIJO, como Consejera Suplente, todos del Consejo Distrital del Octavo Distrito Electoral, con cabecera en Arizpe; a ANTONIO ARVAYO OZUNA, como Consejero Suplente del Consejo Distrital del Décimo Distrito Electoral, con cabecera en Sahuaripa; a AURORA SOLANO GRANADOS, como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta; a BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ, como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Cucurpe; a ABEL ANSELMO PALOMINO CAPERÓN, como Consejero

Suplente del Consejo Municipal Electoral de Fronteras; a EDILIA YANET GARCÍA GALVEZ, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Mazatán; a MARÍA DEL SOCORRO FIMBRES GARCÍA, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Nácori Chico; a MINERVA ELVIRA BIEBRICH CÓRDOVA, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Sahuaripa; a JESÚS MONTAÑO ACUÑA, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Tepache; y a JOSÉ MARTÍN MONTIJO VILLEGAS, como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Ures,

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los consejos electorales mencionados, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley a los Consejeros designados en sustitución de los renunciados, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de las constancias correspondientes que los acredite como tales.

Acuerdo No. 47

13 de mayo de 2003

Sobre Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional solicitado por los Partidos Convergencia, Acción Nacional, del Trabajo, Fuerza Ciudadana, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Alianza Social y Verde Ecologista de México

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, solicitado por los partidos políticos mencionados en el primer considerando de este Acuerdo, y conforme al orden de prelación que se precisa en el mismo.

SEGUNDO.- Publíquense en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, los nombres de los candidatos cuyo registro ha sido aprobado.

Acuerdo No. 48

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el partido convergencia en contra del consejo municipal electoral de Guaymas

Puntos resolutivos

PRIMERO.- Se declara parcialmente fundado el Recurso de Revisión, pero insuficiente para revocar el acuerdo impugnado, por los motivos expresados en los Considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha 29 de abril de dos mil tres, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Guaymas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 49

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del consejo distrital electoral XV, con cabecera en Guaymas

PRIMERO.- Se declara improcedente el Recurso de Revisión intentado, de conformidad con lo expresado en los Considerandos de esta Resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, dictada por el Consejo Distrital Electoral XV con cabecera en Guaymas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 50

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del consejo distrital electoral XV, con cabecera en Guaymas

PRIMERO.- Se declara improcedente el recurso de revisión intentado, de conformidad con lo expresado en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha 29 de abril de 2003, dictada por el Consejo Distrital Electoral XV con cabecera en Guaymas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 51

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del consejo distrital electoral xv, con cabecera en Guaymas

PRIMERO.- Se declara improcedente el recurso de revisión intentado, de conformidad con lo expresado en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha 29 de abril de 2003, dictada por el Consejo Distrital Electoral XV con cabecera en Guaymas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 52

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del consejo municipal electoral de Guaymas

PRIMERO.- Se declara improcedente el presente Recurso de Revisión, por los motivos expresados en los Considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Guaymas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 53

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del consejo municipal electoral de Guaymas

PRIMERO.- Se desecha el presente Recurso de Revisión por ser notoriamente improcedente, de conformidad con lo expresado en el Considerando Único de esta Resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Guaymas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 54

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del consejo municipal electoral de Álamos

PRIMERO.- Se declara improcedente el presente recurso de revisión, por los motivos expresados en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha 29 de abril de dos mil tres, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Álamos.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 55

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del consejo municipal electoral de Bacadehuachi

PRIMERO.- Se desecha el presente Recurso de Revisión por ser notoriamente improcedente, de conformidad con lo expresado en el Considerando Único de esta Resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil tres, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Bacadéhuachi.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 56

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del consejo distrital electoral IV, con cabecera en Nogales

PRIMERO.- Se declara improcedente el Recurso de Revisión intentado, de conformidad con lo expresado en el Considerando Tercero de esta Resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, dictada por el Consejo Distrital Electoral IV con cabecera en Nogales, Sonora.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 57

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido México Posible en contra del consejo municipal electoral de Nogales

PRIMERO.- Se declara procedente el recurso de revisión planteado por el Partido México Posible en contra de la resolución emitida el 29 de abril de 2003 por el Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, en la que se aprueba la solicitud de registro de la planilla de candidatos al Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, presentada por el Partido del Trabajo por las razones expuestas en los Considerandos de esta resolución y, por tanto, se revo-

ca tal resolución por lo que toca al registro del C. MIGUEL ANGEL LUNA GRIJALVA, como candidato a Presidente Municipal.

SEGUNDO.- Por lo señalado en los considerandos de esta resolución, se declara inelegible al C. MIGUEL ANGEL LUNA GRIJALVA, para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Nogales, Sonora, lo anterior para todo los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se requiere al Partido del Trabajo para que en el plazo de 3 días, contados a partir de que tenga conocimiento del presente acuerdo, sustituya al C. MIGUEL ANGEL LUNA GRIJALVA, por haber sido dicha persona declarada inelegible para ocupar el cargo de Presidente Municipal para el que ha sido postulado.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 58

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del consejo municipal electoral de Nogales

PRIMERO.- Se declara procedente el recurso de revisión planteado por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la resolución emitida el 30 de abril de 2003 por el Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, donde niega el registro del Señor Lorenzo de la Fuente Manríquez y toda la planilla para la elección de Ayuntamiento, por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución y, por tanto, se revoca tal resolución.

SEGUNDO.- El Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, deberá requerir al Partido Revolucionario Institucional para que dentro de un término perentorio no menor de tres días, exhiba copia certificada de alguno de los documentos que menciona el artículo 3 de la Ley de Nacionalidad como aptos para acreditar la nacionalidad mexicana de su candidato a Presidente Municipal.

En caso de cumplir el requerimiento, deberá concederse el registro del Señor Lorenzo de la Fuente Manríquez como candidato a la presidencia municipal

de Nogales, así como a toda la planilla para la elección de Ayuntamiento presentada por el Partido Revolucionario Institucional, debiendo el Consejo Municipal Electoral de Nogales expedir la constancia correspondiente. Si no se cumple con el requerimiento, deberá negarse el registro y la expedición de constancia solicitados, por lo que toca al candidato a Presidente Municipal.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 59

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del consejo municipal electoral de Quitooa

PRIMERO: Se declara improcedente el recurso de revisión presentado por el Partido Revolucionario Institucional, de conformidad a lo expresado en el considerando tercero de esta resolución.

SEGUNDO: En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Quitooa, Sonora.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 60

13 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del consejo municipal electoral de Tepache

PRIMERO: Se declara improcedente el recurso presentado por el Partido de la Revolución Democrática, de conformidad a lo expresado en los Considerandos esta acuerdo.

SEGUNDO: En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Tepache, Sonora, que aprueba

la solicitud de registro del C. SERGIO DÁVILA MORENO, como candidato al cargo de Presidente Municipal, presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 61

13 de mayo de 2003

Sobre sustitución de candidato a primer regidor propietario del Partido de la Revolución Democrática, por el municipio de Hermosillo

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido de la Revolución Democrática, del candidato a Primer Regidor Propietario C. Selder Guadalupe Gracia Tánori, designándose en su lugar a la C. María de Jesús Tánori Bujanda, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla de candidatos a Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Hermosillo.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, para los efectos legales correspondientes.

Acuerdo No. 62

13 de mayo de 2003

Sobre sustitución de candidato a diputado propietario del Partido Convergencia, por el décimo tercer distrito electoral, con cabecera en Hermosillo Costa

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Convergencia, del candidato a Diputado Propietario C. José Ángel Jiménez Duarte, designándose en su lugar a la C. Herlinda Romero Padilla, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa por el Décimo Tercer Distrito Electoral, con cabecera en Hermosillo Costa.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Distrital Electoral del Décimo Tercer Distrito Electoral, con cabecera en Hermosillo Costa.

Acuerdo No. 63

13 de mayo de 2003

Sobre sustitución de candidato a regidor suplente del Partido del Trabajo, por el municipio de Bacoachi

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido del Trabajo, de la candidata a Segunda Regidora Suplente C. Irene Urías Ramírez, designándose en su lugar a la C. Leonor Maldonado Anselmo, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla de candidatos a Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Bacoachi, para los efectos legales correspondientes.

Acuerdo No. 64

13 de mayo de 2003

Sobre sustitución de candidato a regidor suplente del Partido Convergencia, por el municipio de Hermosillo

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Convergencia, de la candidata a Regidora Suplente C. Herlinda Romero Padilla, designándose en su lugar a la C. María del Carmen Rodríguez González, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla de candidatos a Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Hermosillo.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de esta ciudad, para los efectos legales correspondientes.

Acuerdo No. 65

13 de mayo de 2003

Sobre incumplimiento al Acuerdo No. 40, relativo a la propaganda política en el exterior de los consejos electorales

PRIMERO.- Consígnese el presente asunto ante el Tribunal Estatal Electoral para efectos de la sanción que corresponda.

SEGUNDO.- Con independencia de lo anterior, en términos del artículo 104 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se ordena que a costa del Partido Acción Nacional, se proceda de inmediato a la destrucción de los medios de propaganda empleados en contra de los dispuesto por el Código Electoral.

Acuerdo No. 66

13 de mayo de 2003

Sobre solicitud de los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México en relación al nombre de su candidato a la gubernatura del estado que deberá aparecer en las boletas electorales

PRIMERO: Se declara improcedente el recurso de revisión presentado por el Partido Revolucionario Institucional, de conformidad a lo expresado en el considerando tercero de esta resolución.

SEGUNDO: En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Oquitoa, Sonora.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 67

28 de mayo del 2003

Sobre sustitución de candidato a diputado propietario de los Partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática en candidatura común, por el tercer distrito electoral, con cabecera en Altar

PRIMERO.- Se aprueban las sustituciones solicitadas por los partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática, del candidato a Diputado Propietario C. Sergio Casimiro Hernández Matus, designándose en su lugar al C. Julio César Ortega Quiroz, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado las fórmulas de candidatos de dichos partidos a diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Tercer Distrito Electoral, con cabecera en Altar.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Distrital Electoral mencionado en el punto de acuerdo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Realícense las modificaciones correspondientes en la relación de las fórmulas que se remitan para su publicación al Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Acuerdo No. 68

28 de mayo de 2003

Sobre sustitución de candidato a diputado suplente del Partido del Trabajo, por el décimo distrito electoral, con cabecera en Sahuaripa

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido del Trabajo, del candidato a Diputado Suplente C. Cosme Jorge Morales Duarte, designándose en su lugar al C. Miguel Ortiz Montaña, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la fórmula de candidato a Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa por el Décimo Distrito Electoral, con cabecera en Sahuaripa.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento de los consejos distritales electorales mencionados en el punto de acuerdo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Realícense las modificaciones correspondientes en la relación de las fórmulas que se remitan para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Acuerdo No. 69

28 de mayo de 2003

Sobre sustitución de candidato a diputado suplente del Partido Fuerza Ciudadana, por el cuarto distrito electoral, con cabecera en Nogales

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Fuerza Ciudadana, del candidato a Diputado Suplente C. Rubén Enrique García Sedillo, designándose en su lugar al C. Gregorio Martín Romero Molina,

quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la fórmula de candidato a Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa por el Cuarto Distrito Electoral, con cabecera en Nogales.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Distrital Electoral mencionado en el punto de acuerdo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Realícense las modificaciones correspondientes en la relación de las fórmulas que se remitan para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Acuerdo No. 70

28 de mayo de 2003

Sobre sustitución de candidato a síndico suplente, integrante de la planilla del Partido Fuerza Ciudadana, para el ayuntamiento de Arizpe

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Fuerza Ciudadana, del candidato a Síndico Suplente C. Pedro Moreno Moreno, designándose en su lugar al C. René Andrade Medina, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla para el Ayuntamiento de Arizpe.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral mencionado en el punto de acuerdo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Realícense las modificaciones correspondientes en la relación de las planillas que se remitan para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Acuerdo No. 71

28 de mayo de 2003

Sobre sustitución de candidato a regidor suplente, integrante de la planilla del Partido Revolucionario Institucional, para el ayuntamiento de Carbó

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Revolucionario Institucional, del candidato a

Regidor Suplente C. Ramón Eduardo Maytorena Segura, designándose en su lugar al C. Alejandro Jiménez Cruz, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla para el Ayuntamiento de Carbó.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral mencionado en el punto de acuerdo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Realícense las modificaciones correspondientes en la relación de las planillas que se remitan para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Acuerdo No. 72

28 de mayo de 2003

Sobre sustitución de candidato a diputado suplente del Partido Revolucionario Institucional, por el cuarto distrito electoral, con cabecera en Nogales

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Revolucionario Institucional, del candidato a Diputado Suplente C. Jorge Jiménez Briceño, designándose en su lugar a la C. Jesús Mariela Barreras Alcorcha, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la fórmula de candidato a Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa por el Cuarto Distrito Electoral, con cabecera en Nogales.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Distrital Electoral mencionados en el punto de acuerdo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Realícense las modificaciones correspondientes en la relación de las fórmulas que se remitan para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Acuerdo No. 73

28 de mayo de 2003

Sobre sustitución de candidato a síndico propietario, integrante de la planilla del Partido Revolucionario Institucional, para el ayuntamiento de Nogales

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Revolucionario Institucional, del candidato a Síndico Propietario C. Víctor Armando Gómez Egurrola, designándose en su lugar al C. Luis Alberto Coronado Arriola, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla para el Ayuntamiento de Nogales.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral mencionado en el punto de acuerdo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Realícense las modificaciones correspondientes en la relación de las planillas que se remitan para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Acuerdo No. 74

28 de mayo de 2003

Sobre designación o sustitución de consejeros propietarios de los consejos municipales electorales de Huachinera, Santa Cruz, y Átil; y de consejeros suplentes de los consejos distritales electorales del segundo y décimo primer distritos, con cabecera en Puerto Peñasco y Ures, respectivamente, y de los consejos municipales electorales de Álamos, Huachineras, Santa Cruz, Hermosillo, Benjamín Hill, Magdalena de Kino y Átil

PRIMERO.- Se designan como consejeros propietarios a GILDARDO CUEVAS MURRIETA para el Consejo Municipal Electoral de Huachinera; DOMINGA YOLANDA SIERRAS y SILVIA JUDITH GONZALEZ VELÁSQUEZ para el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz; y a DOLORES YULEISMA REYNA TAPIA, para el Consejo Municipal Electoral de Atil, en lugar de los consejeros propietarios renunciantes y fallecida.

SEGUNDO.- Se designan como consejeros suplentes a ARTURO VALENZUELA MONGE para el Consejo Municipal Electoral de Huachinera; YESSICA CANO TARAZON y RAMON FERNANDO ALVAREZ CORONADO para el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz; MARCO ANTONIO VELEZ CASTRO para el Consejo Distrital Electoral del Segundo Distrito, con cabecera en Puerto Peñasco; GUADALUPE BRACA-

MONTE TRUJILLO para el Consejo Distrital Electoral del Décimo Primer Distrito, con cabecera en Ures; MARÍA CATALINA QUINTANA VIDAL para el Consejo Municipal Electoral de Álamos; ISIDRO AMAYA ESPINOZA para el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo; VICTOR MANUEL NÚÑEZ VALLE para el Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill; LEOBARDO VALENZUELA VALENCIA para el Consejo Municipal Electoral de Magdalena de Kino; y GUADALUPE JANNET MORENO URÍAS para el Consejo Municipal Electoral de Atil, en lugar de los consejeros suplentes designados como propietarios y renunciados.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los consejos electorales antes mencionados, a efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley a los consejeros anteriormente designados, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de las constancias correspondientes que los acredite como tales.

Acuerdo No. 75

28 mayo de 2003

Sobre designación o sustitución de secretarios del consejo distrital electoral del décimo sexto distrito, con cabecera en Ciudad Obregón Norte, y Consejo Municipal Electoral de Magdalena de Kino

PRIMERO.- En virtud de las renunciaciones presentadas por DENISSE MALDONADO ESPINOZA y LUZ MARITZA AVENDAÑO ESQUER, se designan en su lugar como secretarios de los consejos Distrital Electoral del Décimo Sexto Distrito, con cabecera en Ciudad Obregón Norte y Municipal Electoral de Magdalena de Kino, a CINDYA EUNICE ESPINOZA FORNÉS y MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS MORENO, respectivamente.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los consejos electorales antes mencionados, para efectos de que se proceda a tomar la protesta de ley correspondiente a las secretarías designadas, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de las constancias correspondientes que las acredite como tales.

Acuerdo No. 77

28 de mayo de 2003

Sobre denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, violaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora

ÚNICO.- En virtud de que no se demostraron fehacientemente los hechos en que se apoya la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, no resulta procedente solicitar al Tribunal Estatal Electoral la imposición de sanción en su contra.

Acuerdo No. 78

28 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido del Trabajo en contra del Consejo Municipal electoral de Nogales

PRIMERO.- Se declara improcedente el Recurso de Revisión intentado, de conformidad con lo expresado en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha 16 de mayo de 2003, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 79

28 de mayo de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido Convergencia en contra del Consejo Municipal Electoral de Nogales

PRIMERO.- Se declara improcedente el Recurso de Revisión intentado, de conformidad con lo expresado en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma en todos sus términos la resolución de fecha 16 de mayo de 2003, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 80

28 de mayo de 2003

Sobre boletas adicionales para que los representantes de partidos políticos ante las mesas directivas de casilla ejerzan su derecho al voto

ÚNICO.- Se aprueba la cantidad de 11 boletas adicionales para entregar a los presidentes de mesas directivas de casilla, en los términos señalados en el considerando tercero del presente acuerdo.

Acuerdo No. 81

28 de mayo de 2003

Sobre aprobación de la cantidad de boletas electorales destinadas a las casillas especiales

ÚNICO.- Se aprueban las cantidades de 13,500 boletas electorales para la elección de Gobernador del Estado y 1,500 para la elección de diputados por mayoría relativa, que deberán entregarse a los presidentes de mesas directivas de casillas especiales que se instalarán en los 72 municipios del Estado para las elecciones de Gobernador del Estado y diputados por el principio de mayoría relativa.

Acuerdo No. 82

05 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidato a gobernador del Estado del Partido de la Sociedad Nacionalista

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido de la Sociedad Nacionalista respecto del C. Roberto Ross Gámez, candidato al cargo de Gobernador del Estado de Sonora, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar a la C.

María del Carmen Flores Durán.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el nombre de la candidata a Gobernador del Estado, designada por el Partido de la Sociedad Nacionalista, en sustitución del renunciante.

Acuerdo No. 83

05 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidata a regidor suplente, integrante de la planilla del Partido Alianza Social, para el ayuntamiento de Magdalena de Kino

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Alianza Social respecto de la C. Beatriz Imelda Vindiola García, candidata a Regidora Suplente del ayuntamiento de Magdalena de Kino, Sonora, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar a la C. Ramona Palma Angulo, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Magdalena de Kino, Sonora, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre de la candidata a Regidora Suplente, integrante de la planilla para el Ayuntamiento de Magdalena de Kino, Sonora, designada por el Partido Alianza Social en sustitución de la candidata renunciante.

Acuerdo No. 84

05 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidata a regidor suplente, integrante de la planilla del Partido Revolucionario Institucional, para el ayuntamiento de Pitiquito

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Revolucionario Institucional respecto de la C. María Elena Valencia Sánchez, candidata a Regidora Suplente del ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar a la C. María de Jesús Monroy López, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la pla-

nilla respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre de la candidata a Regidora Suplente, integrante de la planilla para el Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, designada por el Partido Revolucionario Institucional en sustitución de la candidata renunciante.

Acuerdo No. 85

05 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidata a regidor propietario, integrante de la planilla del Partido Convergencia, para el ayuntamiento de Cajeme

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Convergencia respecto de la C. María del Rocío Gutiérrez Avitia, candidata a Regidora Propietaria del ayuntamiento de Cajeme, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar a la C. Ana Berta Miranda Ochoa, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Cajeme, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre de la candidata a Regidora Propietaria, integrante de la planilla para el Ayuntamiento de Cajeme, designada por el Partido Convergencia en sustitución de la candidata renunciante.

Acuerdo No. 86

05 de junio de 2003

Sobre designación o sustitución de consejeros propietarios y suplentes de los consejos distritales electorales del sexto distrito, con cabecera en Magdalena de Kino y décimo segundo distrito, con cabecera en Hermosillo noroeste; y del consejo municipal electoral de Benito Juárez.

PRIMERO.- Se designa como Consejero Propietario a ANGEL MARTÍNEZ ALVAREZ para integrar el Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, en lugar del Consejero Propietario renunciante Manuel de Jesús Soto Gálvez.

SEGUNDO.- Se designan como consejeros suplentes a los CC. VERÓNICA ARAIZA SÁNCHEZ para integrar el Consejo Distrital Electoral del Décimo Segundo Distrito, con cabecera en Hermosillo Noroeste; a MARIA JESÚS ENCINAS PACHECO, para integrar el Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez; y a DANIEL ALEXIS LEÓN SOLÓRZANO, para integrar el Consejo Distrital Electoral del Sexto Distrito, con cabecera en Magdalena de Kino.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los consejeros electorales antes mencionados, con el objeto de que se proceda a tomar la protesta de ley a los consejeros designados en sustitución de los renunciados, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de las constancias correspondientes que los acredite como tales.

Acuerdo No. 87

05 de junio de 2003

Resolución al recurso de revisión promovido por el Partido Fuerza Ciudadana en contra del Consejo Municipal Electoral de Bécum

PRIMERO.- Se declara procedente el recurso de revisión planteado por el Partido Fuerza Ciudadana en contra del Acuerdo tomado por el Consejo Municipal Electoral de Bécum, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2003, mediante el cual se resolvió no otorgar constancia de registro a la planilla para ayuntamiento presentada por el partido recurrente.

SEGUNDO.- Se revoca la resolución recurrida para el efecto de que el Consejo Municipal Electoral de Bécum, en sesión que para tal efecto se convoque y en acatamiento de este fallo, conceda el registro solicitado por el partido recurrente Fuerza Ciudadana respecto de planilla para integrar el Ayuntamiento del municipio de Bécum, debiendo expedir la constancia correspondiente,

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución para todos los efectos legales.

Acuerdo No. 88

05 de junio de 2003

Sobre denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y su candidata a la presidencia municipal en Hermosillo, sobre violación a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora

ÚNICO.- En virtud de que no se demostraron los hechos en que se apoya la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de personas desconocidas, el Partido Acción Nacional y la C. María Dolores del Río Sánchez, no resulta procedente solicitar al Tribunal Estatal Electoral la imposición de sanción en su contra.

Acuerdo No. 90

05 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidato a regidor propietario, integrante de la planilla del Partido de la Revolución Democrática, para el ayuntamiento de Etchojoa

Acuerdo No. 91

05 de Junio de 2003

Sobre sustitución de candidatos a regidores propietario y suplente, integrantes de la planilla del Partido Acción Nacional, para el ayuntamiento de Guaymas

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Acción Nacional respecto de los CC. Jesús Roberto Barojas López y Jesús Fernando Osuna Servín, candidatos a regidores Propietario y Suplente, respectivamente, del ayuntamiento de Guaymas, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar a los CC. Ángel Vázquez García y Lázaro Beteme Valenzuela, quienes deberán integrar con los cargos antes mencionados la planilla respectiva.

SEGUNDO.- Se aprueba lo diverso solicitado por el Partido Acción Nacional, en el sentido de que los candidatos sustitutos integren una sola fórmula de candi-

datos que ocuparán el orden de prelación que ocupaba el renunciante Barojas López, y tanto el suplente de este como el propietario de Osuna Servín integren otra fórmula.

TERCERO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Guaymas, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre de los candidatos a regidores Propietario y Suplente, integrantes de la planilla para el Ayuntamiento de Guaymas, designados por el Partido Acción Nacional en sustitución de los candidatos renunciantes.

Acuerdo No. 92

05 junio de 2003

Sobre sustitución de candidatos a diputados propietario y suplente, del Partido de la Sociedad Nacionalista, por el décimo noveno distrito electoral, con cabecera en Navojoa

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido de la Sociedad Nacionalista respecto de los CC. Ricardo Arturo Vázquez Pacheco y Álvaro Villegas Parra, candidatos a diputados Propietario y Suplente, respectivamente, por el Décimo Noveno Distrito, con cabecera en Navojoa, por haber renunciado a su candidatura, designándose en el lugar del propietario al suplente renunciante C. Álvaro Villegas Parra, y en lugar de este a la C. Antonia Verdugo Almada, quienes deberán integrar con los cargos antes mencionados la fórmula respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Distrital Electoral del Décimo Noveno Distrito, con cabecera en Navojoa, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre de los candidatos a diputados Propietario y Suplente, integrantes de la fórmula correspondiente por el Décimo Noveno Distrito, con cabecera en Navojoa, designados por el Partido de la Sociedad Nacionalista en sustitución de los candidatos renunciantes.

Acuerdo No. 93

24 de junio de 2003

Sobre la utilización de urna única adicional, cuando la capacidad de la instalada en el acto de apertura de la casilla resulta insuficiente

ÚNICO.- Se autoriza que en las casillas cuya lista nominal es superior a 2,500 electores que aparecen relacionadas en el considerando cuarto de este acuerdo, se utilicen tantas urnas únicas adicionales como resulten necesarias, en caso de que la instalada en el acto de apertura se haya llenado y aún se encuentren electores formados para votar. En tal evento, antes de proceder a armar la urna adicional, deberá cerrarse y sellarse la que se ha llenado, y solamente se abrirá al momento del escrutinio y computación.

Acuerdo No. 94

24 de junio 2003

Sobre sustitución de candidato a diputado suplente del Partido Acción Nacional, por el quinto distrito electoral, con cabecera en Agua Prieta

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Acción Nacional respecto del C. Alberto Vega González, candidato a Diputado Suplente por el Quinto Distrito Electoral, con cabecera en Agua Prieta, Sonora, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar al C. Julio Alfonso Peraza Guzmán, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la fórmula respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Distrital Electoral del Quinto Distrito, con cabecera en Agua Prieta, Sonora, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre del candidato a Diputado Suplente, integrante de la fórmula por el Quinto Distrito Electoral, con cabecera en Agua Prieta, Sonora, designado por el Partido Acción Nacional en sustitución del candidato renunciante.

Acuerdo No. 95

24 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidato a regidor propietario, integrante de la planilla del Partido Convergencia, para el ayuntamiento de Nogales

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Convergencia respecto del C. Jorge Luis Armenta Peñuelas, candidato a Regidor Propietario del ayuntamiento de Nogales, Sonora, por haber fallecido, designándose en su lugar al C. Emerson Netzahualcoyotl Castañeda Castañeda, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre del candidato a Regidor Propietario, integrante de la planilla para el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, designado por el Partido Convergencia en sustitución del candidato fallecido.

Acuerdo No. 96

24 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidato a regidor suplente, integrante de la planilla del Partido de la Revolución Democrática, para el ayuntamiento de Hermosillo

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido de la Revolución Democrática respecto del C. Francisco Aguirre Muñoz, candidato a Regidor Suplente del ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar a la C. Francisca Barragán Hoyos, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre de la candidata a Regidora Suplente, integrante de la planilla para el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, designada por el Partido de la Revolución Democrática en sustitución del candidato renunciante.

Acuerdo No. 97

24 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidata a regidora suplente, integrante de la planilla del Partido de la Sociedad Nacionalista, para el ayuntamiento de Magdalena de Kino

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido de la Sociedad Nacionalista respecto de la C. Beatriz Imelda Vindiola García, candidata a Regidora Suplente del Ayuntamiento de Magdalena de Kino, Sonora, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar a la C. Ramona Palma Angulo, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Magdalena de Kino, Sonora, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre de la candidata a Regidora Suplente, integrante de la planilla para el Ayuntamiento de Magdalena de Kino, Sonora, designada por el Partido de la Sociedad Nacionalista en sustitución de la candidata renunciante.

Acuerdo No. 98

24 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidato a regidor suplente, integrante de la planilla del Partido Acción Nacional, para el ayuntamiento de Bacanora

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Acción Nacional respecto del C. Francisco Javier Jiménez Reyes, candidato a Regidor Suplente del Ayuntamiento de Bacanora, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar al C. Ismael Ochoa Figueroa, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Bacanora, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre del candidato a Regidor Suplente, integrante de la planilla para el Ayuntamiento de Bacanora, designado por el Partido Acción Nacional en sustitución del candidato renunciante.

Acuerdo No. 99

24 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidatos a diputados propietario y suplente, del Partido Convergencia, por el vigésimo distrito electoral, con cabecera en Etchojoa

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Convergencia respecto de los CC. Sergio Neyoy Valenzuela y Ángel Olivas Valenzuela, candidatos a diputados Propietario y Suplente, respectivamente, por el Vigésimo Distrito, con cabecera en Etchojoa, por haber renunciado a su candidatura, designándose en el lugar del propietario al suplente renunciante C. Ángel Olivas Valenzuela, y en lugar de este al C. Filiberto Miranda Villalobos, quienes deberán integrar con los cargos antes mencionados la fórmula respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Distrital Electoral del Vigésimo Distrito, con cabecera en Etchojoa, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre de los candidatos a diputados Propietario y Suplente, integrantes de la fórmula correspondiente por el Vigésimo Distrito, con cabecera en Etchojoa, designados por el Partido Convergencia en sustitución de los candidatos renunciante.

Acuerdo No. 100

24 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidato a regidor propietario, integrante de la planilla del partido Alianza Social, para el ayuntamiento de Guaymas

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido Alianza Social respecto del C. GUILLERMO VONBORSTEL OSUNA, candidato a Regidor Propietario del ayuntamiento de Guaymas, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar al C. ALFONSO VALENCIA PÉREZ, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Guaymas, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre del candidato a Regidor Propietario, integrante de la planilla para el Ayuntamiento de Guaymas, designado por el Partido Alianza Social en sustitución del candidato renunciante.

Acuerdo No. 101

24 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidato a regidor suplente, integrante de la planilla del Partido de la Revolución Democrática, para el ayuntamiento de Etchojoa

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido de la Revolución Democrática respecto de la C. Sandra Icela Gocobachi Armenta, candidata a Primer Regidor Suplente del ayuntamiento de Etchojoa, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar al C. Francisco Morales Villanueva, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre del candidato a Primer Regidor Propietario, integrante de la planilla para el Ayuntamiento de Etchojoa, designado por el Partido de la Revolución Democrática en sustitución de la candidata renunciante.

Acuerdo No. 102

24 de junio de 2003

Sobre sustitución de consejeros suplentes del consejo distrital electoral del octavo distrito, con cabecera en Arizpe y del consejo municipal electoral de Ures

PRIMERO.- Se designa como consejeras suplentes a las CC. RITA CORELLA HERNÁNDEZ y BRANETH ENCINAS ORDUÑO, para integrar los consejos Distrital Electoral del Octavo Distrito, con cabecera en Arizpe y Municipal Electoral de Ures, respectivamente, en sustitución de los consejeros fallecido y renunciante.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los consejos electorales antes mencionados, con el objeto de que se proceda a tomar la protesta de ley a las consejeras designadas en sustitución del fallecido y renunciante, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de la constancia correspondiente que las acredite como tales.

Acuerdo No. 103

24 de junio de 2003

Sobre sustitución de consejeros propietarios y suplentes y secretario del consejo municipal electoral de Empalme

PRIMERO.- Se designa como consejeros propietarios a JUAN PEDRO VELÁZQUEZ LÓPEZ, VERÓNICA ALCARÁZ CERVANTES, CYNTHIA LIZBETH TRILLAS AGUIAR, MARTHA ELENIDA CAMARGO MAGALLANES y LEOPOLDO ALCALÁ GONZÁLEZ; como consejeros suplentes a LEONARDO OROZCO OSORIO, ELIDA LUPITA AHUMADA y BEATRIZ ELENA GUILLÉN ARMENTA; y como Secretario a LUIS HECTOR ANGULO COTA, para integrar el Consejo Municipal Electoral de Empalme, en sustitución de los consejeros propietarios y suplentes y Secretario de dicho Consejo, quienes presentaron su renuncia al cargo el día veinte de junio del presente año.

SEGUNDO.- Convóquese por la C. Presidenta de este H. Consejo a los consejeros propietarios y suplentes y Secretario designados en sustitución de los renunciados, a efectos de tomarles la protesta de ley por la persona que sea instruida para ese efecto por la Presidenta, y una vez hecho lo anterior, el Secretario iniciará sus funciones para la continuación de la sesión, y los consejeros propietarios procederán a la

elección del Presidente del Consejo, quien a partir de ese momento presidirá la sesión.

Acuerdo No. 104

24 de junio de 2003

Sobre aprobación de formas para actas de la jornada electoral y de cómputo distrital y municipal

ÚNICO: Se aprueban los formatos de acta de instalación y cierre de la casilla electoral, de escrutinio y cómputo para la elección de Gobernador, de diputados, de Ayuntamiento y de incidentes a utilizarse en la jornada electoral del próximo 6 de julio de 2003, en casillas básicas, extraordinarias y especiales.

De la misma manera, se aprueban los formatos de actas de escrutinio y cómputo de casilla que eventualmente podrán utilizar los consejos distritales y municipales, así como de las actas correspondientes al cómputo distrital y municipal de las elecciones de Gobernador, diputados y Ayuntamiento.

Acuerdo No. 105

24 de junio de 2003

Sobre sustitución de candidato a síndico suplente, integrante de la planilla del Partido de la Revolución Democrática, para el ayuntamiento de Carbó

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución solicitada por el Partido de la Revolución Democrática respecto del C. Jesús Ramón Badilla Pallanes, candidato a Síndico Suplente del ayuntamiento de Carbó, por haber renunciado a su candidatura, designándose en su lugar al C. Alfonso Romero Quintana, quien deberá integrar con el cargo antes mencionado la planilla respectiva.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Carbó, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nombre del candidato a Síndico Suplente, integrante de la planilla para el Ayuntamiento de Carbó, designado por el Partido de la Revolución Democrática en sustitución del candidato renunciante.

Acuerdo No. 106

24 de junio de 2003

Sobre sustitución de secretarios de los consejos distritales electorales del noveno distrito, con cabecera en Moctezuma y del décimo tercer distrito, con cabecera en Hermosillo Costa

PRIMERO.- Se designa a RAFAEL LEÓN VÁZQUEZ y CECILIA DEL SOCORRO SALGADO SÁNCHEZ, como secretarios de los consejos distritales electorales del Noveno Distrito, con cabecera en Moctezuma y del Décimo Tercer Distrito, con cabecera en Hermosillo Costa, respectivamente, en su sustitución de ELENA ANDRADE RASCÓN y CLAUDIA JANETTE YEDRA ANGULO, por haber presentado estas la renuncia a dicho cargo.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los consejos distritales electorales del Noveno Distrito, con cabecera en Moctezuma y del Décimo Tercer Distrito, con cabecera en Hermosillo Costa, a efectos de que procedan a tomar la protesta de ley a los secretarios designados en sustitución de las renunciantes, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de las constancias correspondientes que los acredite como tales.

Acuerdo No. 107

01 de julio de 2003

Sobre modificación de formas para actas de la jornada electoral relativas al escrutinio y cómputo y de actas de cómputo distrital y municipal

ÚNICO: Para los efectos que se señalan en los considerandos de este Acuerdo, se aprueba la modificación de formatos que se indican en los considerandos cuarto, quinto y sexto, previamente aprobados mediante Acuerdo número 104, tomado en sesión pública de fecha 24 de junio del año en curso, debiendo quedar para constancia archivados tanto los formatos originalmente aprobados, como los definitivos, debidamente firmados por la Presidencia y la Secretaría.